

los productos, sin atender a otros que pudieran in-
dicarse; no podria menos & reconocer el Sr. Intend^{te}.
y la Administracion cuanta razon a' habido para
fijar a' el Sindicato los Doscientos mil r.^s del
Viquena con que figura en la lista cobratoria, sin que
contra esto pueda decirse, que no tiene otro medio
salvo de contribucion con que levantar su admi-
nistracion, por que sabido es que Retira un dos
por ciento de las aguas & particulares, todo el
producto del fondo de comunales y algunos otros
de que el Ayuntamiento cree innecesario hacer
mencion en este lugar; pero si deve advertir que
nunca puede confundirse el Capital fijado a' el
Sindicato con los intereses que por su recompensa
reciben los particulares, por que sobre ellos gira
respectivamente su contribucion, puesto que todas
las disposiciones sobre la materia, no les imponen
otras exenciones del dos por ciento, que hace suyo
la Administracion de las aguas. Aclarado ya' cuan-
to es posible a' el Ayuntamiento este negociado
para su mejor revolucion por la superioridad:
Acuerdo: Que con certificacion literal se con-
te respectivamente al Sr. Intendente para
que con su conocida ilustracion apruebe la



